

# NOTAS Y LIBROS

---

## **La experiencia del penitenciarismo contemporáneo**

Durante los días 26 y 27 de julio de 1993 se llevó a cabo el Encuentro Internacional "La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo", organizado por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social y la Asamblea de Representantes del D.F. El Encuentro reunió a diferentes especialistas en la teoría y la práctica del penitenciarismo contemporáneo. Los enfoques alrededor de esta problemática fluctuaron entre las propuestas radicalmente abolicionistas del sistema de castigo carcelario y las reformas humanístico- tecnológicas que pretenden conjugar la eficacia, el trato humano y las posibilidades reeducativas por la vía de la pena.

Giuseppe Mosconi de la Universidad de Padua abre el Encuentro con su ponencia titulada: *La justificación de la pena: la cárcel y el derecho penal mínimo*, en ella plantea, que la pena no debe lesionar la vida humana del reo que la sufre. Se apoya en posiciones de autores como Ferraioli y Baratta, y dice que existe una sistemática fractura entre la afirmación de la pena y su ingobernabilidad. Hay una gran diferencia entre lo que se escribe de la pena y su ejercicio.

Para Ferraioli la pena es una forma de inducir el sufrimiento. Habría que evitar que la pena se use en términos aflictivos.

La cárcel debe ser la medida última. Como medidas alternativas se encuentran la detención domiciliaria, la detención parcial, la

asignación de trabajo socialmente útil. Todas éstas no deben pretender fines aflictivos. La pena tendría que ser subsidiaria, es decir, aplicarse cuando otros medios no son suficientes.

En síntesis, podemos decir que la pena no re-educar, por el contrario, al desubicar socialmente al individuo, deseduca.

Sebastián Sheerer de la Universidad de Hamburgo, Alemania, en su ponencia: *La prisión en la teoría de la prevención-integración*, dice que el propósito no debe ser mejorar la prisión, sino reducirla. Para él no es posible defender la teoría de la rehabilitación social y estar en contra de las prisiones.

Quienes están en favor de éstas deben apoyarse en la idea de rehabilitación y fundamentarla desde la perspectiva de la presencia del tiempo ocioso que viven los convictos.

Mientras existan las prisiones tiene que haber una legitimación del sistema de prisiones y éstas constituyen un sistema que tiende a caer en el olvido de la sociedad, consecuentemente esta misma sociedad al encerrar a los delincuentes, los olvida.

Formula una interesante idea relacionada con la anacronicidad de las prisiones y propone que si la intención del Estado es la de ejercer el control no hacen falta las prisiones, sino otras prácticas que poco a poco sustituyan la disciplina por el control.

Louk Hulsman de la Universidad de Rotterdam, Holanda en su ponencia titulada: *La prisión y el abolicionismo penal*, nos dice que en lo que se denomina Justicia Criminal, se reúnen el discurso legal, las organizaciones culturales y sociales, la policía, los tribunales, la prisión, las grandes burocracias, el Parlamento y la Universidad. Todas estas instancias ejercen acciones recíprocas.

Propone, por otro lado, una figura para la sociedad que imaginamos, nos dice que ésta se compone de diferentes tribus, a saber: policías, abogados, familias de abogados (linajes), jueces, etcétera.

Estas *tribus* interactúan en las actividades de justicia criminal, y están permeadas por las novelas policíacas, las películas, los medios de comunicación, etcétera.

En cuanto a las organizaciones culturales de la justicia criminal, éstas funcionan, según creencias, como una suerte de jerarquía escolástica, como si fuera una especie de purgatorio donde hay jueces, verdugos, celadores, etcétera, y el delito es el pecado.

En cuanto a la reconstrucción de los eventos que dieron origen al delito, la justicia criminal no toma en cuenta, como en las con-

fesiones de otras épocas el contexto de producción de la falta. Así mismo excluye a la víctima en lo que se refiere a la pena como medio de reparación de la falta. La víctima desaparece y la sociedad ocupa su lugar.

Por la Universidad de Buenos Aires, Argentina, Eugenio Raúl Zaffaroni presentó el trabajo: *¿Qué hacer con la pena? Alternativas a la prisión.*

Zaffaroni define la pena en dos palabras: NI MODO. Para él la pena es un hecho político, un hecho de poder imposible de borrar. No se trata de un hecho jurídico. Es extrajurídico. Son otros los encargados de seleccionar a los clientes de los profesionales de la abogacía. Las penas que se debaten en este momento no inventan algo más de lo hasta ahora conocido. Se trata de las penas alternativas a la pena privativa de la libertad, que a su vez es alternativa a la pena de muerte, entre éstas tenemos: la pena de multa, multa reparatoria, arresto domiciliario. Todas éstas, están bajo la lógica de la eficacia más allá de la idea de castigo, por ejemplo, la reducción del número de prisioneros se lleva a cabo principalmente para evitar los múltiples problemas derivados de la sobrepoblación. El número de presos, por tanto, será una decisión política. Sólo a partir de la naturaleza de esta decisión, tendrá sentido hablar de diferentes tipos de penas privativas de la libertad. Así se entiende al sistema penal como un sistema de alternativas políticas.

Desde esta misma lógica política, Zaffaroni propone un organismo honorario de control que se encargue de sancionar la efectiva capacidad de los penales. Esta práctica basada en un análisis cualitativo sería un elemento que fundamentara la implementación de alternativas a las prisiones.

En cuanto al problema del exceso de reos añade que las cárceles están sobrepobladas de reos aún no condenados. Por otro lado, la prisión preventiva contradice en todos sentidos al principio de inocencia, ya que en caso de no ser culpable jamás será reparado el daño que se ha provocado a una persona a quien se le ha privado de la libertad. El reo procesado sufre las mismas condiciones que el condenado.

Del problema de la sobrepoblación y el hacinamiento como generadores de violencia y patología social habla Elías Carranza de Costa Rica. Así nos dice que América Latina presenta en promedio el doble de internos que Europa.

Estados Unidos por su parte, es uno de los países que arroja los números más altos en lo que a la población de reos se refiere: 850 presos por cada 100.000 habitantes. Comparativamente la población de presos en Estados Unidos es diez veces más que en Europa y de cinco a ocho veces más que en América Latina. Estas proporciones aumentan si se trata de presos sin condena.

Para Carranza no existe ninguna relación entre cárcel y delito, resulta falso la reducción del delito con la pena de prisión. Ésta viene a ser ineficiente y éticamente objetable. Los indicadores que pueden ayudar a evaluar los efectos de la prisión son los de la reincidencia, y hasta el momento, no se ha podido demostrar nada al respecto.

La criminología no ha logrado demostrar los resultados que se derivan de la utilización de la prisión, tampoco de otro tipo de sistemas punitivos.

Cualquiera que sea la naturaleza de la sanción, la reincidencia no varía significativamente.

En cuanto al costo económico de las prisiones, éstas son uno de los medios punitivos más caros. Por tanto, si ésta fuera la lógica que mueve la abolición de éstos dispositivos, habría que pensar en otros sistemas más baratos y más eficaces.

Sin embargo, el futuro de la prisión, según este ponente, sobre todo en lo que se refiere a la América Latina es poco alentador. Lo único que pudiera cambiarlo sería un cambio en la dimensión política que planteara un cambio en la noción criminalística. Por ahora, es de preverse que las prisiones vayan en aumento, ya que además han emergido otro tipo de delitos contra la propiedad, los que además aumentan día a día en la medida en que el consumo *per capita* disminuye. Por otro lado, se ha dado un giro respecto a la figura criminológica sobre los delitos relacionados con el narcotráfico, este giro va en constante aumento. Finalmente, se tiende a un mayor control del delito, lo que aunado a un terrorismo informativo que magnifica la alarma social da como resultado la exacerbación de la idea que justifica el uso de la prisión.

Para Elías Carranza, cualquier solución hay que pensarla en el marco de la política. Si lo que se pretende es la prevención del delito habrá que buscar otras vías más allá del sistema de justicia penal, ya que éste opera *a posteriori*.

Para la instrumentación de las acciones preventivas propone tres niveles de análisis:

- a) Social: prevención primaria. acciones dirigidas a la población en general consistentes en bienestar social;
- b) Situacional: reducir las posibilidades de delito;
- c) De participación comunitaria: propone objetivos de política regional para prevenir el delito.

Edgar Saavedra, Vicepresidente de la Suprema Corte de Colombia y Profesor en la Maestría de Ciencias Penales, enfatiza en que si bien las corrientes europeas pueden resultar muy interesantes, éstas no pueden aplicarse mecánicamente en América Latina.

En su ponencia describe las condiciones de las cárceles en Bogotá y dice que los edificios son arcaicos, que no tienen los requerimientos mínimos de salubridad, que son centros de contaminación moral, donde la función preventiva de la cárcel se cumple a medias, lo que hace que se conviertan en centros de delincuencia donde se atenta contra la vida del recluso.

Aborda el problema del narcotráfico, y nos dice que si pensamos en términos de los jefes de los carteles, esta es sólo una parte del problema. El universo del narcotráfico incluye a miles de personas de muy distintos niveles socioeconómicos. Habría que pensar desde el campesino hasta el capo de la organización criminal.

La heterogeneidad de este grupo implica la búsqueda de una diversidad de soluciones a nivel de sanción. No se puede pensar en forma unitaria en la manera como debe aplicarse la pena.

Señala que el motivo por el cual el narcotráfico se ha reproducido en la magnitud y en la forma en que funciona hoy en día, se debe principalmente a sus condiciones de ilegalidad. Dice que más de 27 años de dura represión a toda actividad de narcotráfico ha recaído principalmente sobre los sectores más desprotegidos. Su propuesta para enfrentar al narcotráfico es su legalización, aunque advierte que esta medida atemoriza por considerarla una derrota.

En el caso de Colombia, habla del sometimiento del Estado frente a los narcotraficantes, de los avances de éstos en la Constitución de su país y de los beneficios que han obtenido en el caso de haber sido aprehendidos.

A través del llamado principio de proporcionalidad, se aplican penas menores a delinquentes mayores. En los procesos penales se han creado jueces sin rostro, testigos secretos, etcétera. Se dice que

esta política de sometimiento ha sido necesaria para obtener la paz que necesita el país.

En contraste, en su intervención Charles Turnbo, de la Oficina Federal de Prisiones, del Departamento de Justicia en Estados Unidos, se refiere fundamentalmente a la descripción de la operación del sistema federal de prisiones. Dice que en E.U. existen 20 prisiones en las que no se ha abandonado el modelo de rehabilitación.

Menciona que actualmente se encuentran 30 prisiones en construcción, y proporciona datos y cifras relativos al tipo de población, tipo de delitos cometidos, etcétera.

Cabe resaltar que, para él, el personaje más importante es el custodio, al que se le ofrece capacitación que va desde la defensa personal hasta las relaciones humanas, esta capacitación se imparte por igual a todo el personal (como si todos fueran custodios).

Menciona que las prisiones privadas pueden ser un medio para abatir el gasto público y, quizá, la solución a futuro. En Estados Unidos algunas de éstas funcionan y, entre otras cosas, a través de ellas los empresarios evitan el pago de impuestos. Como dato menciona que existen 3000 reos en este tipo de prisiones, hasta ahora una opción viable del sistema penitenciario.

Por su parte, Iñaki Rivera Beiras de la Universidad de Barcelona, España, nos dice en su ponencia "Los derechos humanos del interno frente al problema de la seguridad y el control penitenciario", que su objeto son los derechos humanos de los presos y los movimientos sociales en defensa de los reos. En su trabajo hace una breve reseña de los movimientos a partir de los años sesenta. Como consecuencia, menciona el surgimiento de tres importantes organizaciones que manifiestan su compromiso por los derechos de quienes han sido privados de su libertad. Ubica estas organizaciones como las pioneras, los movimientos que les siguen han copiado sus estrategias y tácticas. La composición de estos grupos ha sido diversa, constituida por académicos, exconvictos, reclusos, criminólogos, todos con una perspectiva abolicionista.

De Gran Bretaña menciona que se dieron este tipo de movimientos durante los años cincuenta. La posición de los holandeses está inspirada en una pragmática abolicionista llena de contenido.

En Alemania las organizaciones abogan por la deslegitimación del castigo penal.

En Italia la práctica se da con notorias diferencias en comparación con las propuestas anteriores. Ahí se mezclan tres tradiciones una católica, otra laica y una tercera de corte marxista, las que convergen en lo que será una cultura de la resistencia. El movimiento de los presos, que se articula con el movimiento anti-psiquiátrico, deriva en propuestas de eliminación de la cárcel.

La convivencia entre los presos políticos y presos comunes favorece el proceso de politización de los grupos que protagonizan la historia de lucha contra el sistema penitenciario. Estos movimientos inciden en otros movimientos fraccionados y específicos estrechamente ligados a los anteriores.

En España, después de la muerte de Franco, se dan las amnistías que suponen la excarcelación de los presos políticos y, posteriormente, de los presos comunes. Estas amnistías produjeron profundas diferencias entre los presos (políticos y comunes) de ahí la idea de reivindicar a los presos comunes para lograr una amnistía general e intentar la construcción del nuevo gobierno.

La organización que luchaba por la amnistía general se caracterizó por la violencia: motines, huelgas de hambre, suicidios, etcétera.

En los últimos cuatro o cinco años ha resurgido este tipo de movimientos con objetivos y estrategias distintas.

Para este autor la vía jurídica no es la vía que permite tutelar los derechos de los presos.

Para Rivera, otras son las vías, el camino es el de la construcción permanente de una cultura de la resistencia. Desde esta visión, se evita la degradación y se impide, hasta cierto punto, la generación de discursos legitimadores.

Con esta última intervención cerramos lo que consideramos una reseña de este evento, que tuvo como marco uno de los lujosos salones del Hotel Presidente Chapultepec. Cabe añadir que las ponencias que menos preguntas y comentarios generaron fueron aquellas que en nuestra opinión tocaron algunos problemas medulares. En contraste, las que se abocaron al sistema penitenciario mexicano, a las formas de organización de la prisión, etcétera, despertaron el interés de muchos de los asistentes. Pensamos que eventos que profundicen en la problemática penitenciaria desde distintas dimensiones, donde participen otros profesionales al lado

de especialistas de la calidad de los invitados a este encuentro, serán de gran interés y utilidad para pensar el tema de las instituciones totales.

*Alicia Izquierdo Rivera.*

## **El Panóptico\***

Camino oscuros aclarados, espacios precarios y siniestros cubiertos por respuestas benévolas. —¡He descubierto el huevo de Colón!—. No más necesario el castigo como ejemplo espectacular, no más gastos sin medida. —¡He creado el perfecto sistema penitenciario, el Panóptico!—. Capaz de inhibir cualquier deseo, capaz de crear en cada sujeto su propio vigía.

La mirada, como punto clave del sistema de vigilancia propuesto por Bentham, es generadora no sólo del interés por cuestionar las diversas técnicas de control interno de las instituciones de encierro, sino también es el punto de partida para analizar las fuerzas externas que las mantienen. El Panóptico de Bentham, considerado en su momento como la gran innovación de control penitenciario, marca una más de las modalidades instrumentadas dentro de las relaciones de poder y vuelve a constituirse como obra actual, en la medida en que los cambios de nuestra sociedad promueven la instauración de un nuevo orden económico y político, plagado de ideas "modernas" y "buenas intenciones".

Al igual que en el siglo XVIII, los dispositivos de encierro vuelven a ser los espacios privilegiados para la experimentación de "innovadores" sistemas de control y vigilancia, propuestos a través de programas de "readaptación social" y obras de remodelación y construcción de instituciones de alta seguridad, sin que ninguno de estos promueva cambios reales en la problemática actual de estas instituciones, siendo por ello sólo partes constitutivas del imaginario colectivo sobre la delincuencia, la locura, la enfermedad, etcétera.

Si bien adentrarse en el análisis de las relaciones de poder implica riesgos al pretender explicarlas a partir de una institución específica, es válido hacerlo en la medida en que se entienda que

\* Comentario al libro de Jeremías Bentham, "El Panóptico". Ed. La Piqueta, Madrid, 1979.